

N° 23.365

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













# SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001195	Febrero 08 de 2022	3	070001205	Febrero 08 de 2022	24
070001196	Febrero 08 de 2022	5	070001206	Febrero 08 de 2022	26
070001197	Febrero 08 de 2022	7	070001207	Febrero 08 de 2022	28
070001198	Febrero 08 de 2022	9	070001208	Febrero 08 de 2022	30
070001199	Febrero 08 de 2022	11	070001209	Febrero 08 de 2022	32
070001200	Febrero 08 de 2022	13	070001210	Febrero 08 de 2022	34
070001201	Febrero 08 de 2022	16	070001211	Febrero 08 de 2022	36
070001202	Febrero 08 de 2022	18	070001212	Febrero 08 de 2022	38
070001203	Febrero 08 de 2022	20	070001213	Febrero 08 de 2022	41
070001204	Febrero 08 de 2022	22			



### **DECRETO NÚMERO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 04 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ARGELIA DE MARIA, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

# DECRETO NUMERO

HOJA N°2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Argelia de María se identificó que en la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. EL RECREO falta una (1) plaza docente en modelo postprimaria y media rural, en el área de Matemáticas la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez revisada la estructura de la Plataforma Humano en el Municipio de Abejorral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I.E.R DE PANTANILLO sede C.E.R SAN BERNARDO, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual se deberá convertir al modelo postprimaria y media rural, en el área de Matemáticas y asignarla a I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. EL RECREO población mayoritaria del municipio de Argelia de María.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Convertir del Municipio de Abejorral, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ABEJORRAL	I.E.R DE PANTANILLO	C.E.R SAN BERNARDO	BASICA SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
			MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA- MATEMATICAS

**ARTICULO 2°**: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Argelia de María:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARGELIA DE	I.E.R BTERO MARIO	C. E. R. EL RECREO	MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA-
MARÍA	ANGEL	C. E. N. EL NECKEO	MATEMATICAS

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		412120Z
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Anasilmas.	07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Covinia	4/02/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	ataling Riosa	03/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramás ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por la tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





# DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

# DECRETO NUMERO

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Una vez revisada la estructura de la Plataforma Humano en el municipio de El Peñol, se identifica una (1) plaza docente sobrante en la I. E. R. PALMIRA sede C. E. R. SANTA INES, en el área de Preescolar, las cual se debe convertir a Humanidades y Lengua Castellana y asignarla a la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, población mayoritaria del municipio de La Unión.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Convertir del municipio de El Peñol, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
			PREESCOLAR
EL PEÑOL	I. F. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	BASICA SECUNDARIA-
LLFLINOL	1. L. N. FALIVIINA	C. L. N. SANTA INES	HUMANIDADES Y
			LENGUA CASTELLAN

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Guarne:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
	I. E. MARCO EMILIO	I. E. MARCO EMILIO LOPEZ	BASICA SECUNDARIA-
LA UNIÓN	LOPEZ GALLEGO	GALLEGO	HUMANIDADES Y
	LOT LE GALLEGO	GALLEGO	LENGUA CASTELLAN

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrio Revisó: Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Revisó: Directora de Talento Humano John Jairo Gaviria Ortiz, Revisó: Profesional Especializado Catalina Ríos Aguilar, 04/02/2022 Auxiliar Administrativa Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



### **DECRETO NÚMERO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CONCEPCIÓN, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

DECRETO	NUMERO	
DECKETO	NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Concepción se identificó que en la I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIIRE sede I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIIRE falta una (1) plaza docente secundaria, en el área de Matemáticas la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez revisada la estructura de la Plataforma Humano en el Municipio de El Carmen De Viboral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I.E.R CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede SANTA INES, en el área de Básica Primaria, la cual se deberá convertir en el área de Matemáticas y asignarla a la I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE sede I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE población mayoritaria del municipio de Concepción.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir del Municipio de El Carmen De Viboral, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL CADMENT DE	I.E.R CAMPESTRE		BASICA PRIMARIA
EL CARMEN DE		SANTA INES	BASICA SECUNDARIA-
VIBURAL	VIBORAL NUEVO HORIZONTE		MATEMATICAS

**ARTICULO 2°**: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Concepción:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CONCEPCIÓN	I.E. PRESBITERO	I.E. PRESBITERO	BASICA SECUNDARIA-
CONCEPCION	LIBARDO AGUIIRE	LIBARDO AGUIRRE	MATEMATICAS

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

NOMBRE

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz,
Profesional Especializado

Proyectó: Catalina Rios Aguilar,
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramas a justado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo

tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

4





# DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

# **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 16.077.178**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. LA SIERRA, sede I. E. R. LA SIERRA, del municipio de PUERTO NARE, en reemplazo de la señora **MARIA JOSEFA SOTO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 26.259.086**, quien renunció; el señor Taborda Beltrán, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. LA VARGAS, sede C. E. R. LA VARGAS, del municipio de BETULIA.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.077.178, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. LA SIERRA, sede I. E. R. LA SIERRA, del municipio de PUERTO NARE, en reemplazo de la señora MARIA JOSEFA SOTO CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.259.086, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







# DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

# **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ELIZABETH JARAMILLO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.179.553**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. GUAIMARAL, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **LUZ MIRIAM GOMEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22.005.582**, quien renunció; la señora Jaramillo Espinosa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. R. EL TAMBO, del municipio de SABANALARGA.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ELIZABETH JARAMILLO ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.179.553, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. GUAIMARAL, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora LUZ MIRIAM GOMEZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.005.582, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora ELIZABETH JARAMILLO ESPINOSA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







# DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

# **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ANGELA MARIA JIMENEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.532**, vinculada en Propiedad, como

MRIVERALO 1 de 3



Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. XUNDABE, del municipio de URRAO, en reemplazo de la señora **LASHANNY ZULUAGA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.469**, quien pasa otro municipio; la señora Jiménez Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD, del municipio de COPACABANA.

Así mismo, es necesario trasladar por motivos de salud a la señora AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.544.367, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora ANGELA MARIA JIMENEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.347.532, quien pasa otro municipio; la señora Echavarría Castrillón, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de SABANALARGA.

En razón al traslado de la señora Jiménez Jiménez, se hace necesario trasladar a la señora LASHANNY ZULUAGA GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.017.469, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de la señora AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.544.367, quien pasa a otro municipio; la señora Zuluaga Guerra, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. XUNDABE, del municipio de URRAO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ANGELA MARIA JIMENEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.347.532, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. XUNDABE, del municipio de URRAO, en reemplazo de la señora LASHANNY ZULUAGA GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.017.469, quien pasa otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.544.367, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora ANGELA MARIA JIMENEZ





**JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.532**, quien pasa otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LASHANNY ZULUAGA GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.017.469, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de la señora AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.544.367, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	PTIMA 2	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4171202
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Siena S.	02/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Courris	02/02/20
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Marjaudolivera grés.	orlorm
Los arriba f tanto, bajo	irmantes declaramos que hemos re nuestra responsabilidad lo presenta	visado el documento y lo encontramos ajustado a las normas	y disposiciones legales vigentes y por lo

MRIVERALO 3 de 3





# DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora LIBIA ROSA SERNA CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.100.061, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA, del municipio de BURITICA, en reemplazo de la señora DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.707.736, quien pasa otro municipio; la señora Serna Cano, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación física, Recreación y Deporte, en la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA, sede C. E. R. PALENQUE, del municipio de BURITICA.

En razón al traslado de la señora Serna Cano, se hace necesario trasladar a la señora **DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DE MARIA, sede E U SANTA MATILDE, del municipio de YARUMAL, en reemplazo de la señora **CARMEN ROSA ALVAREZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.551.266**, quien pasa a otro municipio; la señora Echavarría Zapata, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA, del municipio de BURITICA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



# **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LIBIA ROSA SERNA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.100.061**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA, del municipio de BURITICA, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, quien pasa otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.707.736, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DE MARIA, sede E U SANTA MATILDE, del municipio de YARUMAL, en reemplazo de la señora CARMEN ROSA ALVAREZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.551.266, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

u,

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







# DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

### CONSIDERANDO

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora MARIA YERCENIA TELLO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.899.469, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, del municipio de CAREPA, en reemplazo de la señora LIZETH CATHERINE PEDRAZA AFRICANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.594.390, quien pasa otro municipio; la señora Tello Murillo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede E R VIJAGUAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA.

En razón al traslado de la señora Tello Murillo, se hace necesario trasladar a la señora **LIZETH CATHERINE PEDRAZA AFRICANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.057.594.390**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede E R VIJAGUAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de la señora **MARIA YERCENIA TELLO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.899.469**, quien pasa a otro municipio; la señora Pedraza Africano, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, del municipio de CAREPA.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARIA YERCENIA TELLO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.899.469, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, del municipio de CAREPA, en reemplazo de la señora LIZETH CATHERINE PEDRAZA AFRICANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.594.390, quien pasa otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LIZETH CATHERINE PEDRAZA AFRICANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.594.390, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede E R VIJAGUAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de la señora MARIA YERCENIA TELLO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.899.469, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	T LY	41212072
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasienas.	ortortzar
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Toby Capivia.	01/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Planava divera ges.	ol/feblin



2 de 2





# DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

# **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.755.978, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. LA FLORESTA, sede I. E. R. LA FLORESTA, del municipio de MACEO, en reemplazo del señor JUAN EVARISTO QUINTO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.095.343, quien renunció; la señora Giraldo Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. GOMEZ PLATA, sede LICEO DE GOMEZ PLATA, del municipio de GOMEZ PLATA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.755.978, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. LA FLORESTA, sede I. E. R. LA FLORESTA, del municipio de MACEO, en reemplazo del señor JUAN EVARISTO QUINTO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.095.343, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

لله MRIVERALO





# DECRETO No.

Por el cual se traslada un Directivo - Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

# **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, por necesidad del servicio, al señor ZULUAGA ARISTIZABAL OMAR JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.752.018, como Direcitvo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora CASTAÑO GÓMEZ AMPARO DE JESÚS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.871.610, quien renunció; el señor Zuluaga Aristizabal, viene laborando como Rector, en la Institución Educativa Rural Santa Rita, sede I.E.R. Santa Rita, del Municipio de San Vicente de Ferrer.

CCANASJ 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ZULUAGA ARISTIZABAL OMAR JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.752.018, vinculado en Propiedad, como Rector, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora CASTAÑO GÓMEZ AMPARO DE JESÚS, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.871.610, quien renunció, viene laborando como Rector, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de San Vicente Ferrer; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor ZULUAGA ARISTIZABAL OMAR JAVIER, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		41212622
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ans Sienas.	03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juny Ber	37/0/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario	Martho L. Ginn J.	27-01.2072

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor LUCAS ANDRES QUIRAMA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.373.709, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO, del municipio de COPACABANA, en reemplazo del señor JAIRO ENRIQUE GAVIRIA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.500.888, quien renunció; el señor Quirama Taborda, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO, del municipio de EL BAGRE.

MR/VERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor LUCAS ANDRES QUIRAMA TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.373.709, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO, del municipio de COPACABANA, en reemplazo del señor JAIRO ENRIQUE GAVIRIA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.500.888, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor LUCAS ANDRES QUIRAMA TABORDA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Directora de Talento Humano

Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado alas normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







# DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

# **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora PALACIOS BENÍTEZ MIRNA FABIOLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.159, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Nechí, sede I.E. Nechí, del municipio de Nechí, en reemplazo de la señora OSPINA DE ZAPATA ALBA NUBIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.236.466, quien renunció; la señora Palacios Benítez, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Colegio Colegio Jorge Eliécer Gaitán del Municipio de Nechí.

CCANASJ 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora PALACIOS BENÍTEZ MIRNA FABIOLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.159, vinculada en Propiedad, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Nechí, sede principal, del municipio de Nechí, en reemplazo de la señora OSPINA DE ZAPATA ALBA NUBIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.236.466, quien renunció, viene laborando como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de Nechí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora PALACIOS BENÍTEZ MIRNA FABIOLA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1) 2)	V121207L
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	ma Sienas.	03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julin Ber	37/01/201
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario	Marth. L. Chances J.	22-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por la tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







# **DECRETO**

Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante solicitud escrita y radicada 2021010335447 del 31 de agosto del 2021, la señora **AMALFY ARTEAGA ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.669.552**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, solicitó traslado por motivos de salud.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, atienden la petición de la educadora y toman la decisión de trasladar en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora, **AMALFY ARTEAGA ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.669.552**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Institución Educativa Atanasio Girardot, población mayoritaria del municipio de Girardota, en reemplazo del señor **Jorge Andrés Sánchez Castro**, identificado con cédula de ciudadanía **98.636.044**, quien pasó a otro municipio; la señora **AMALFY ARTEAGA ARTEAGA**, viene vinculada en

RREYESR 1 de 2



Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, a la señora a la señora, AMALFY ARTEAGA ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía 30.669.552, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede Institución Educativa Atanasio Girardot, población mayoritaria del municipio de Girardota, en reemplazo del señor JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía 98.636.044, quien pasó a otro municipio; la señora AMALFY ARTEAGA ARTEAGA, viene vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar a la señora **AMALFY ARTEAGA ARTEAGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO**: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa 3 12/2012

Revisó Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Sierra Galviria Ortiz. Profesional Especializado Proyectó: Rosanny Reyes Rodríguez Profesional-Contratista Dummy Revisó Profesional-Contratista Control Revisó: Profesional-Contratista Control Revisó: Profesional-Contratista Control Revisó: Profesional-Contratista Control Revisó Profesional-Control Revi

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legal vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RREYESR 2 de 2





# **DECRETO No.**

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

# **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor RODRIGUEZ MATURANA JAIRTHON, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.023.086, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, sede Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, del municipio de Zaragoza, en reemplazo del señor MOSQUERA COSSIO LINO ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.862.745, quien renunció; el Rodríguez Maturana, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Lomita, del municipio de Ituango.

CCANASJ 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor RODRÍGUEZ MATURANA JAIRTHON, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.023.086, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, sede Principal, del municipio de Zaragoza, en reemplazo del señor MOSQUERA COSSIO LINO ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.862.745, quien renunció; el señor Rodríguez Maturana, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Lomita, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor RODRÍGUEZ MATURANA JAIRTHON, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	IN	41212072
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua Silva S.	03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	July Ber	37/01/2024
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario	Martho C. Coner J.	26-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2 de 2





# DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.135**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNION, en reemplazo del señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.420**, quien pasa otro municipio.

En razón al traslado del señor Palomeque Pino, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.420**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.135**, quien pasa a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.022.135, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNION, en reemplazo del señor JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.322.420, quien pasa otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.322.420, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.022.135, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Directora de Talento Humano

Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

FECHA

1217072

02107021

02107021

02107021

02107021

02107021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







# **DECRETO**

# "POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

# **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"

Mediante Decreto con número 2022070000716 del 20 de enero de 2022, el señor, JAIME ANTONIO QUINTO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía 11.805.938, se le aceptó la renuncia al Encargo Vacante Temporal, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Población Mayoritaria, del municipio de Sonsón, a partir del 11 de enero de 2022.

En razón que en el Decreto número 2022070000716 del 07 de enero de 2022, se cometió un error en el número de la cédula del señor **JAIME ANTONIO QUINTO MOYA**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la cédula correcta es **11.805.938**, y no como allí se indicó.

LARANGORE



Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto número 2022070000716 del 20 de enero de 2022, en el Artículo Tercero, por medio el cual se le notifico al señor JAIME ANTONIO QUINTO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía 11.805.938, la aceptación de la renuncia al Encargo como Directivo Docente Coordinador, en el sentido de indicar que el número de la cédula correcta del señor JAIME ANTONIO QUINTO MOYA, es 11.805938 y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JAIME ANTONIO QUINTO MOYA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio		12 12 27
	Subsecretaria Administrativa		41217072
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aussimas.	orlorhor
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gavino	02/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULIULA Arrango RO	01/02/2022







# **DECRETO**

# "POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"

Mediante Decreto con número 2022070000478 del 11 de enero de 2022, se le concedió Licencia no Remunerada la señora LUISA FERNANDA GARCIA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía 39.193.310, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, Centro Educativo Rural Oro Bajo, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 11 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

En razón de que en el Decreto número 2022070000478 del 11 de enero de 2022, se cometió un error en el nombre y cédula de la Docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **DIANA MARÍA SALAZAR MOLINA**, identificada con la cédula **32.228.927**, y no como allí se indicó.

LARANGORE



Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

# **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2022070000478 del 11 de enero de 2022, en el Artículo Primero, en el sentido de indicar que la docente a la que se le concedió Licencia no Remunerada es a la señora **DIANA MARÍA SALAZAR MOLINA**, identificada con la cédula **32.228.927**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Diana María Salazar Molina, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA _	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	702	41212622
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Situas.	03/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Couris	03/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juillila Anango Zpo	02/02/2022







# **DECRETO**

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de

CCANASJ 1 de 3



elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora ZAPATA VELASQUEZ SANDRA YANETH, identificada con cédula de ciudadanía 43.708.999, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles, Sede I.E. Los Ángeles, población mayoritaria, del Municipio de Angelópolis, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Suroeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Colegio Efe Gómez, del Municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora RODRÍGUEZ USUGA PAOLA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía 43.988.467, quien pasó a otro Municipio.

El señor **RESTREPO MORALES WILMAR MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.197**, Licenciado en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **ZAPATA VELASQUEZ SANDRA YANETH.** 

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora ZAPATA VELASQUEZ SANDRA YANETH, identificada con cédula de ciudadanía 43.708.999, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Colegio Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora RODRÍGUEZ USUGA PAOLA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía 43.988.467, quien pasó a otro Municipio; la señora ZAPATA VELASQUEZ SANDRA YANETH, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles, Sede I.E. Los Ángeles, población mayoritaria, del Municipio de Angelópolis, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor RESTREPO MORALES WILMAR MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía 98.603.197, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Ángeles, Sede I.E. Los Ángeles, población mayoritaria, del municipio de Angelópolis, mientras dure el encargo de la señora ZAPATA VELASQUEZ SANDRA YANETH, identificada con cédula de ciudadanía 43.708.999; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora ZAPATA VELASQUEZ SANDRA YANETH, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor RESTREPO MORALES WILMAR MAURICIO, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

CCANASJ 2 de 3



**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		41212012
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Jienas.	03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	i Imer B2	31/01-2026
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Mathe L. Cases J.	31-01-2022

Los amba mmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por le tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





# DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

### **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- \* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor CARLOS ALBERTO ROMAN RUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.525.622, vinculado en Propiedad, como Docente Orientador, para la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA, en reemplazo de la señora RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.462.233, quien pasa otro municipio; el señor Román Rúa ha sido trasladado en tres ocasiones por motivos de seguridad, en las subregiones Nordeste, Oriente y Norte, en el momento se encuentra laborando en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En razón al traslado del señor Román Rúa, se hace necesario trasladar a la señora RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.462.233, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Orientador, para la I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo del señor CARLOS ALBERTO ROMAN RUAPINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.525.622, quien pasa a otro municipio; la señora Moreno Pérez, viene laborando como como Docente Orientador, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS ALBERTO ROMAN RUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.525.622, vinculado en Propiedad, como Docente Orientador, para la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA, en reemplazo de la señora RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.462.233, quien pasa otro municipio; el señor Román Rúa ha sido trasladado en tres ocasiones por motivos de seguridad, en las subregiones Nordeste, Oriente y Norte, en el momento se encuentra laborando en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.462.233, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Orientador, para la I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo del señor CARLOS ALBERTO ROMAN RUAPINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.525.622, quien pasa a otro municipio; la señora Moreno Pérez, viene laborando como como Docente Orientador, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	1 12	112/1072
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana SienolJ.	orlollor
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun Be	4/02/3022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Lahr Cavina	31/01/2020
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariaua diverdigues.	31 even

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos hiustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2 de 2

# Signal Control of the Control of the





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".